

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE IQUITOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS.

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE IQUITOS**, con R.U.C. N° 20191577681 con domicilio legal en calle Raymondi N° 333 - Iquitos, debidamente representada por su Gerente General, la Abog. Violeta Magali Huayane Zevallos- Gerente General, identificada con D.N.I. N° 40970610, designada mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 009-2024-SBI, de fecha 11 de enero del 2024, a quien en adelante se denominará **LA BENEFICENCIA**, y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS**, identificado con R.U.C. N° 20103845590, con domicilio legal en calle Echenique N° 350 - Iquitos, debidamente representado por su Alcalde Econ. German Vladimir Chong Rios, identificado con D.N.I. N° 05319280, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

- 1.1 **LA BENEFICENCIA**, es una institución de gestión privada en virtud al Decreto Legislativo N° 1411, vigente desde el 13 de setiembre del 2018, contando con autonomía administrativa, económica y financiera, no siendo un órgano adscrito a ninguna entidad pública creada con la finalidad de otorgar servicios de protección social a favor de niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentran en situación de riesgo y vulnerabilidad, motivo por el cual se establecen mecanismos de captación de recursos a efectos de solventar la ejecución de dichos servicios.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es una entidad del derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por misión organizar y conducir la gestión pública provincial, de acuerdo a su competencia, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral sostenible de la provincia, dentro del marco establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

- 1.3 **LA BENEFICENCIA Y LA MUNICIPALIDAD**, son personas jurídicas facultadas para suscribir Convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, en beneficio de nuestra sociedad.

Cuando en el presente Convenio se refiere a **LA BENEFICENCIA Y LA MUNICIPALIDAD** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL.

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia.
- 2.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 Código Civil.
- 2.6 Acuerdo de Concejo Municipal N° 086-2024-SO-MPM, de fecha 18 de Octubre del 2024.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO.

El presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto la realización de actividades conjuntas de colaboración entre **LAS PARTES**, por medio de la cooperación en aquellas áreas de trabajo en que cada entidad tiene experiencia, complementando así sus esfuerzos institucionales; por parte de **LA MUNICIPALIDAD** da en concesión a **LA BENEFICENCIA** 06 (seis) baños ubicados dentro del Mercado Modelo

"03 de Octubre" para la administración de los ingresos, en tal sentido, contribuyendo así al fortalecimiento enfocado al desarrollo humano social y su calidad de vida, mediante el apoyo mutuo mejorando la sostenibilidad económica, en bien de la población en situación de riesgo y vulnerables; y por parte de LA BENEFICENCIA, asume el costo total de la compra de los accesorios y nuevos equipos que se puedan instalar y/o reparar en los 06 (seis) baños, comprometiéndose a no retirar los mismos a la culminación del presente Convenio, dejando la totalidad de ellos a LA MUNICIPALIDAD y su administración.

A este respecto, los baños ubicados en el Mercado Modelo "03 de Octubre" se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

- **Piso 01:** Tiene 02 servicios higiénicos con las siguientes características:
 - **SS.HH. Damas.** Área 44m² cuenta con 6 lavatorios con 6 grifos y 7 inodoros (Uno para personas discapacitadas), todos operativos con sus respectivos accesorios, cuenta con luz de emergencia, 7 tachos para basura de 10 litros y una zona destinada para el lavado y guardado de los materiales de limpieza con su respectivo grifo operativo.
 - **SS.HH. Hombres.** Área 41m², cuenta con 5 lavatorios con 5 grifos y 5 inodoros (Uno para personas discapacitadas) además de 5 urinarios, todos operativos con sus respectivos accesorios, cuenta con luz de emergencia, 5 tachos para basura de 10 litros y una zona destinada para el lavado y guardado de los materiales de limpieza con su respectivo grifo operativo.
- **Piso 03:** Tiene 04 servicios higiénicos con las siguientes características:
 - **SS.HH. Damas.** Área 42m² cuenta con 6 lavatorios con 6 grifos y 6 inodoros, todos operativos con sus respectivos accesorios, cuenta con luz de emergencia, 6 tachos para basura de 10 litros y una zona destinada para el lavado y guardado de los materiales de limpieza con su respectivo grifo operativo.
 - **SS.HH. Hombres.** Área 41 m², cuenta con 5 lavatorios con 5 grifos y 5 inodoros, además de 6 urinarios, todos operativos con sus respectivos accesorios, cuenta con luz de emergencia, 5 tachos para basura de 10 litros y una zona destinada para el lavado y guardado de los materiales de limpieza con su respectivo grifo operativo.
 - **SS.HH. Damas.** Área 44m² cuenta con 7 lavatorios con 7 grifos y 7 inodoros, todos operativos con sus respectivos accesorios, cuenta con luz de emergencia, 7 tachos para basura de 10 litros y una zona destinada para el lavado y guardado de los materiales de limpieza con su respectivo grifo operativo.
 - **SS.HH. Hombres.** Área 42m² cuenta con 5 lavatorios con 5 grifos y 5 inodoros, además de 6 urinarios y 1 dispensador de jabón líquido, todos operativos con sus respectivos accesorios, cuenta con luz de emergencia, 5 tachos para basura de 10 litros y una zona destinada para el lavado y guardado de los materiales de limpieza con su respectivo grifo operativo.

CLÁUSULA CUARTA: DEL CONVENIO ESPECÍFICO.

El presente Convenio Específico se concretiza mediante lo siguiente:

- 4.1. LA MUNICIPALIDAD, da en concesión 06 (seis) baños ubicados dentro del mercado Modelo a favor de la LA BENEFICENCIA, a fin de que administre los ingresos generados, y a través de ello contribuir en mejorar la calidad del servicio de protección social gratuitos que brinda LA BENEFICENCIA tales como el Comedor infantil "Niños de Jesús" que alberga 30 niños de condición pobreza y extrema pobreza del Distrito de Punchana y el Centro de Atención para Personas Adultas Mayores - CEAPAM" (Asilo de Ancianos) que

alberga y solventa de manera integral a la población vulnerable, actualmente con 40 adultos mayores, precisándose que conforme al estudio de mercado realizado frente a este servicio, el costo por el uso de los servicios higiénicos es de S/. 0.50 (Cincuenta Centavos de Sol) y S/. 1.00 (Un sol) según corresponda.

- 4.2. **LA BENEFICENCIA** asume la responsabilidad de mantener las instalaciones de los 06(seis) baños en perfecto estado de conservación y mantenimiento.
- 4.3. A efectos de que el servicio de uso de los baños sea óptimo, **LA BENEFICENCIA** asume el costo total de la compra de los accesorios y nuevos equipos que se puedan instalar, comprometiéndose a no retirar los mismos a la culminación del presente convenio, dejando la totalidad de ellos a **LA MUNICIPALIDAD** y su administración.

CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN.

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- 5.1. Por **LA BENEFICENCIA**, el (a) la Gerente General de la Institución.
- 5.2. Por **LA MUNICIPALIDAD**, el (a) Gerente de Promoción Económica de la entidad.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante Institucional.

CLÁSULA SEXTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN.

- 6.1. **LAS PARTES** declaran que tanto en la etapa previa del presente convenio, así como en su ejecución y suscripción, los representantes, trabajadores, funcionarios, empleados y/o asesores, no pagaron, recibieron, ofrecieron, así como tampoco intentaron pagar, recibir ni ofrecer algún tipo de beneficio dinerario o dádiva tendiente a la realización del presente.
- 6.2. **LAS PARTES** acuerdan que si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, se verifica que alguna de las personas representantes intervinientes, trabajadores, funcionarios, empleados y/o asesores cometieron alguna de las conductas prohibidas descritas, el convenio quedará resuelto de pleno derecho, previa comunicación escrita de alguna de las partes afectada, sin perjuicio de las acciones penales y/o civiles a las que hubiera lugar de ser el caso.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA.

El presente Convenio Especifico, tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio Especifico, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD.

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de Convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

LAS PARTES declaran que concurren al presente convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES.

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Especifico mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Especifico, serán resuelto mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltos acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Iquitos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio Especifico podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 13.1. Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 13.2. Por mandato legal expreso.
- 13.3. Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 13.4. Por incumplimiento de la Clausula Cuarta y Quinta establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Especifico, **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma manuscrita y/o electrónica, ambas con el mismo efecto legal, en la ciudad de Iquitos, a los **20** días del mes de Noviembre del 2024.

Por LA BENEFICENCIA

Por LA MUNICIPALIDAD DE MAYNAS

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE IQUITOS
Abog. Violeta Madali Huayané Zevallos
Gerente General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Maynas Historia
Econ. GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS
ALCALDE